

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000785-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

VISTOS: El Contrato N°016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°000677-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°55-2024/H&H-GG-LAOD, de fecha 30 de mayo del 2024 de la Empresa H&H CONSULTORÍA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C; el Informe N°1296-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Memorándum N°466-2024/GRP-401000-401200, de fecha 19 de julio del 2024 del Director de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto; el Informe N°0951-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°899-2024/GRP-401000-401100 de fecha 24 de julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Junio del 2023, se suscribió el Contrato N°016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa H&H CONSULTORÍA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N° 20532076774, para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, por un monto de S/.427,128.80 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES), que **INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°000677-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de junio del 2024, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de la obra, por veintitrés (23) días calendario para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada con Carta N°028-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 24 de Mayo del 2024 por el representante común del Consorcio Lancones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Carta N°55-2024/H&H-GG-LAOD, de fecha 30 de mayo del 2024 de la Empresa H&H CONSULTORÍA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., solicita a la Entidad se apruebe la ampliación de plazo N°03 del contrato del servicio de consultoría de supervisión de obra, por veintitrés (23) días calendario, estableciendo como nueva fecha de término el día 13 de junio del 2024;

Que, mediante Informe N°1296-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, declara procedente la **AMPLIACION DE PLAZO N°03** solicitados por el Consorcio H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C por veintitrés (23) días calendario para la Supervisión de la obra, el cual asciende a S/. 39,824.96 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N°466-2024/GRP-401000-401200, de fecha 19 de julio del 2024 del Director de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, se remite la certificación presupuestal según Nota Presupuestal N°1208-2024 para la prestación adicional N°03 de la Supervisión por ampliación de plazo N°03 por supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N°0951-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura recomienda **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 DE LA SUPERVISIÓN**, por el monto de S/39,824.96 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 soles), que corresponde a veintitrés (23) días calendario para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, cuya finalidad implica la supervisión de la ejecución de las partidas del Adicional N°01 de la obra, en virtud

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000785-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

30 JUL 2024

Sullana,

de la ampliación de plazo N°04 de obra otorgada, según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000677-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (27/02/24), en la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57, y el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM; así también de conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°899-2024/GRP-401000-401100 de fecha 24 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda aprobar la Prestación Adicional N°03 del Servicio De Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, por el monto de S/. 39,824.96 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 soles), que corresponde a veintitrés (23) días calendario para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, estableciendo como nueva fecha de término el día 13 de junio del 2024, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la Ley N° 30225, y su Reglamento; y en base a lo expuesto en el Informe N°1296-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N°0951-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; recomendando emitir acto resolutivo.

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente Expediente de Prestación Adicional N°03 del Servicio De Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria y en lo que no fuera contemplado en dicha norma, se aplicará supletoriamente el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-20218-EF;

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de

50

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000785-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, con D.S N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, estableciendo en su Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicio: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)

Asimismo, es de aplicación el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, que establece: (...) "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal" (...), en el presente caso, existe una ampliación de plazo N°04 al Contrato de ejecución de obra;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente APROBAR la Prestación Adicional N°03 del Servicio De Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, por el monto de S/. 39,824.96 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 soles), que corresponde a veintitrés (23) días calendario para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, cuya finalidad implica la supervisión de la ejecución de las partidas del Adicional N°01 de la obra, en virtud de la ampliación de plazo N°04 de obra otorgada, según RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000677-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (27/02/24);

Que, cabe señalar que la APROBACIÓN de la Prestación Adicional N°03 del Servicio De Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) – DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES – CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Selección, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000785-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional N°03 del Servicio De Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI 570 EMP. CON PI 572 (CRUCE LEONES) - DV. A PILARES, TRAMO III: PILARES - CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2536884, por el monto de S/. 39,824.96 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 soles), que corresponde a veintitrés (23) días calendario para la continuidad del contrato de consultoría de supervisión de obra, estableciendo como nueva fecha de término el día 13 de junio del 2024, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la Ley N° 30225, y su Reglamento; y en base a lo expuesto en el Informe N°1296-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 18 de junio del 2024, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N°0951-2024/GRP-401000-401400 de fecha 24 de julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elaboren la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la consultora H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC en su domicilio ubicado Urb. Miraflores Mz M Lote 10- Castilla II Etapa, a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL